



H

choan á balsadas de doce horas para poder regar, dos tabullas y media en cada cuatro balsadas, entan-
 - dando tambien de veintinueve en veintinueve dias como
 - las de la Huerta; resultando un perimetro regable
 con el sistema de cultivo verdadero que es de diez y nueve
 dias de una á dos Huertanas, distribuyendose en dicha
 proporcion ya á olivos, ya á frutales, ó ya á cereales.
 Se enciende muy pronto que las aguas de dicho, dos Qui-
 los constituyen propiedad particular y se hallan
 amillaraadas en dichas cuentas, declaraciones, por cu-
 ya razon debe considerarse su riego unido
 al perimetro regable para no incurrir en duplicada
 tributacion, sino aplicarla á un solo concepto tri-
 butario; sin olvidar de la mala calidad de dichas
 aguas que por ser salitrosas, no son tan benéficas
 para cultivo como las potables. Los demas riegos son
 eventuales ó de aguas muertas y en tal concepto debe
 sin rectificarse los cultivos señalados por la comision
 al venir la parcelaria, y que por estas circunstancias
 la arboleda no vegeta con la feracidad que debiera
 y es de corta vida.

Asi mismo protestan del resultado de la clasi-
 ficacion de arboledas de secano, por que no existen
 mas que vestigios de ellas ó productos leñosos que no
 han sido clasificados por la Comision ni aun
 en la unidad de los que corresponden en este cultivo; efec-
 to sin duda de su escaso celo y seriedad de su cum-
 plimiento; puesto que en un pais que no llueve
 es negativo la vegetacion en general, en toda cla-

